

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Líbras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		--	--	--
Floresinas.....		--	--	--
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.2 - Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Osorno y su estación férrea, en el tipo de mil trescientas noventa y cinco (1.395) pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Osorno, hasta el día 22 del próximo febrero, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia y ante el Sr. Jefe de la misma.

Madrid, 21 de enero de 1941.—E. Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en

letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 279 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
126-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 4.2 - Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Betanzos, y su estación férrea del Norte en el tipo de seis mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de La Coruña y en la Estafeta de Betanzos, hasta el día 7 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes, a las once horas, en la citada Admi-

nistración Principal de Correos de Coruña y ante el Sr. Jefe de la misma.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
125-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de mayo de 1930, vencimiento de julio de 1939, series A, números 205.703 a 7, 205.712 a 42, 205.744 a 6, 205.752 y 3, 205.755 a 61, 205.764 a 70, 205.773 a 8, 205.781, 205.785 y 4, 205.789 a 812, 205.817 a 904, 205.906 a 18, 205.921 a 68, 205.971 a 98, 900.000 a 6.—Serie B, números: 46.101 y 2, 46.104, 46.106 a 14, 46.119 a 24, 46.126 a 30, 46.132 a 44, 46.146, 46.148 a 60.—Serie C, números: 47.776 a 86, 47.788 a 93, 47.796 a 9, 47.800, 47.803 y 4, 47.806 a 8, 47.810, 47.812 a 16, 47.818 a 26.—Serie D, número, 15.030 a 4.—Serie E, números 10.651 a 3.—Serie G, números: 27.042, 27.044, 27.046 a 55, 27.057 a 60, 27.062 a 4, 27.066, 27.068 a 72, 27.074 a 81, 27.083 a 93, 27.095 a 8, 27.100 a 9, 27.111 a 22.—Serie F, número: 9.285.—Serie H, números: 21.193 a 5, 21.197 a 206, 21.211 a 13, 21.215 a 24, 21.227 a 31, 21.234 a 64, 21.267 y 8, 21.270 a 86. se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, las presenten en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de enero de 1941.—P. el Director general, Antonio Lima.

106-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Grupo 1.º-Apartado b)

Peticionario: Irex, S. L., de Valencia.
Objeto de la industria: Fabricación de baldosín hidráulico, fibro-cemento, azulejos y productos cerámicos.

Producción: Por mes, en metros cuadrados y jornada normal de trabajo, cinco mil de baldosas, tres mil de placas de fibro-cemento, cincuenta mil de azulejos y veinte mil piezas de otros productos cerámicos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, en ejemplar duplicado, directamente o por correo, certificado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Ausias March, 7.

Valencia, 18 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.
69-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Carragal Rodríguez.

Objeto de la industria: Fábrica de conservas y salazones, en Foz.

Producción: 150.000 kilogramos de conservas y salazones al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, núm. 25.

Lugo, 17 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.
67-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionarios: Don Adolfo Lobato Muntané y don Antonio Blanch Padró.

Objeto de la industria: Fabricación de piezas moldeadas de resina sintética con aplicación a las industrias eléctricas, del automóvil, etc.

Producción: De 8.000 a 10.000 piezas mensualmente, variando según tamaño.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas españolas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 10 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
66-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Agustín Díaz Cascajares, Sevilla.

Objeto de la industria: Molturación en seco de mineral de cuarzo.

Producción: Diez toneladas en jornada ordinaria, pudiendo llegar a veinticuatro toneladas en jornada de tres turnos.

Maquinaria a importar: Una trituradora de mandíbulas, combinada con cilindros trituradores "Ciklop".—Un aparato dosador de rodillos con dispositivo de vaivén; el mecanismo de mando para el dosador.—Un molino tubular cónico.—Un separador electromagnético y un cepillo de limpieza para el separador, con valor, aproximado todo ello, de sesenta y cinco mil quinientas veintinueve pesetas con veinte céntimos.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
64-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Tomás Cervantes Sánchez.—Sevilla.

Objeto de la industria: Hidrogenación de aceites de oliva.

Producción media: 2.000 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Materia prima a importar: Sólo formato de níquel, en cantidad de 700 kilogramos al año, con valor aproximadamente de 8.904 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan

suministrar la materia cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
63-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Colectiva Fernández y Brullet, Fábrica de envases metálicos.—Sevilla.

Objeto de la ampliación: Aumento de maquinaria para poder cumplir los pedidos de su clientela.

Producción: 40.000 piezas en jornada de ocho horas, variable según clase, tamaño y material.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 8 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.
65-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de Industria

Peticionario: Arturo Pascual Marín, de Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar tres telares de dos, ocho y doce galones, respectivamente, con Jacquard todos ellos, accionados por un electro-motor de dos HP.

Producción diaria sin ampliación: Cincuenta metros galones de doce centímetros ancho, y con ampliación, ocho metros de doce centímetros de ancho y doscientos metros de cuatro centímetros de ancho.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Ausias March, 7.

Valencia, 14 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián González de Suso.

57-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**Nueva industria**

Peticionario: Félix Domínguez Borja.
Objeto de la industria: Fábrica de conservas vegetales y de caza.

Producción: 1.000 latas, mermelada, compota, perdicis y conejos, en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Toledo, 10 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
221-X-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**Concesiones de aguas públicas****Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Antonio Marcén Nasarre.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua: Quinientos (500) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Gállego.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Gurrea de Gállego (Huesca), Zuera y San Mateo de Gállego.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, núm. 23, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y proce-

diéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 17 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.
84-O

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**Anuncio**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se saca a concurso-oposición libre la plaza de abogado asesor de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, devengo de quinquenios del diez por ciento y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de veintitrés años sin exceder de cuarenta y cinco.

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio del cargo ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, lo que se acreditará mediante certificado médico.

Los aspirantes a esta plaza verificarán dos ejercicios: el primero, oral, consistirá en la contestación a un tema, sacado a la suerte, de cada uno de los grupos en que se divide el programa, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Personal).

Este ejercicio será eliminatorio. El Tribunal concederá de uno a cinco puntos por tema; el opositor que no obtenga la calificación mínima de quince puntos, quedará eliminado.

A los quince días de publicadas las calificaciones del primer ejercicio se celebrará el segundo, escrito, que consistirá en informar los opositores, en el plazo de tres horas, el expediente o proceso que se determine, pudiendo utilizar para ello los textos legales que necesiten, en su edición oficial, sin doctrina ni jurisprudencia.

El Tribunal podrá conceder de cinco a diez puntos, y la plaza se adjudicará al opositor que obtenga mayor puntuación.

Para la resolución de este concurso-oposición se tendrán en cuenta, por orden de prelación, las preferencias que establece la Orden de Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 313, de 9 de noviembre siguiente), en caso de empate.

Las solicitudes se dirigirán al señor

Alcalde, reintegradas con póliza de 1.50 pesetas, y timbre municipal de 50 céntimos, dentro del plazo, de un mes a contar desde el siguiente día en que aparezca este anuncio en el "B. O." de la provincia, y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, legalizada si el solicitante no es natural de esta ciudad.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo donde resida.

Título profesional, copia autorizada del mismo o el recibo de haber solicitado su expedición.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las Jons.

Los aspirantes acompañarán los documentos que acrediten la calidad en que concurren y méritos que posean para la designación del que haya de ocupar el cargo.

Los exámenes tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante el Tribunal que se constituirá el día y hora que se señale después de transcurridos tres meses de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Para poder tomar parte en los exámenes de referencia será requisito indispensable la presentación del recibo acreditativo de haber satisfecho en la Caja municipal la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen.

También se saca a concurso libre la plaza de Procurador de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, devengos de quinquenios del diez por ciento, y bajo las mismas condiciones exigidas en el concurso-oposición para la de abogado, cuyas solicitudes deberán presentarse en igual plazo y acompañadas de idéntica documentación.

Este concurso será resuelto por rigurosa escala de méritos una vez extinguido el plazo de presentación de instancias, teniéndose igualmente en cuenta la Orden de Gobernación que anteriormente se menciona.

Toledo, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, José Rivera Lema.

128-O

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría.—Fomento

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de este excelentísimo Cuerpo, con fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, se abre un concurso de proyectos y construc-

ción de dos hangares en el Aeropuerto de Tenerife, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las dimensiones de uno de los hangares son las siguientes: Luz, 46 metros; altura, 8 metros; fondo, 40 metros. Las del otro son: Luz, 20 metros; altura, 5 metros; fondo, 20 metros. Todas estas dimensiones se entienden mínimas y libres en toda su longitud. Los hangares podrán tener adosadas dependencias para talleres y oficinas. No se fija tipo ni materiales determinados.

2.ª El Excmo. Cabildo resolverá libremente el concurso en el plazo máximo de un mes, bien rechazando todas las proposiciones, bien efectuando la adjudicación a la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

3.ª El plano de situación y perfiles transversales se hallarán a disposición de los concursantes en la Secretaría del Excmo. Cabildo, todos los días hábiles, de las once a las dieciséis horas.

4.ª Los proyectos constarán de memoria, planos, pliegos de condiciones económicas y facultativas y presupuestos, con sus estados de dimensiones y cubitaciones, cuadros de precios y presupuestos parciales y generales.

5.ª Los concursantes depositarán el tanto por ciento del presupuesto de contrato respectivo que determina la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, que será devuelto a aquellos cuyo proyecto no resulte elegido. El concursante al que sea adjudicada la obra, elevará el depósito en la forma que determina la expresada Ley, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación. Este depósito le será devuelto una vez recibidas las obras, después de transcurrido un plazo de garantía no inferior a un año, contados a partir de la recepción provisional.

6.ª Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las horas de oficinas, dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando el poder o documentos que acrediten la representación que en su caso pueda ostentar el proponente. También se acompañará una relación de los trabajos de la misma naturaleza que el de este concurso y que hayan sido ejecutados anteriormente por el proponente, así como datos de los elementos materiales, personales y de crédito de que dispone.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de enero

de 1941.—El Secretario, José V. López de Vergara.—V.º B.º, el Presidente, J. A. Ruméu.
127-O

AYUNTAMIENTO DE RIAZA

Subasta de robles

Autorizado por el Distrito Forestal y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día 21 de febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de sesiones y ante la Mesa constituida en la forma dispuesta por el artículo sexto del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, la apertura de pliegos para la celebración de la subasta de 4.299 árboles de roble en el monte número 81 "Montanares", con una cubicación de 1.045.535 m. c. de madera y 644.850 m. c. de leña, bajo el tipo de tasación de 83.642 pesetas 80 céntimos, por la primera, y 9.672 pesetas 75 céntimos por la segunda, que hacen un total de 95.315 pesetas 55 céntimos (noventa y tres mil trescientas quince pesetas cincuenta y cinco céntimos).

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido un depósito provisional en Depositaria Municipal por valor de 4.665 pesetas 77 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo señalado para la misma.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que podrán ser presentados en la Secretaría Municipal y en días laborables, desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "B. O." de la provincia, hasta la víspera del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustado al modelo que a continuación se inserta, al cual deberá ser acompañado por separado, el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y cédula personal del proponente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado, será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia, don Inocencio Santos Barata, con residencia en esta capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, Notario, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causan serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el dere-

cho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925.

Riaza, 15 de enero de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el "B. O." de la provincia, correspondiente al día..... de, y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta de los productos forestales del monte núm. 81 "Montanares", correspondientes al año forestal de 1940-41, se comprometo a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la suma de..... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

122-O

AYUNTAMIENTO DE SOLLANA

Este Ayuntamiento abre concurso público para contratar los servicios personales de quien haya de realizar por cuenta del mismo la recaudación de los arbitrios cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, de los débitos, por certificaciones de descubierto, y todos aquellos de cualquier clase que se le encomienden.

Servirá de base para el contrato el total importe de las consignaciones del presupuesto del año actual, cuyos valores sean susceptibles de acomodar su recaudación a las normas establecidas y que se fijan en la cantidad de 173.500,52 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, que se presentarán, con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece, desde el día siguiente de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el plazo de veinte días hábiles, serán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder especial bastanteado por cualquier Letrado perteneciente al Ilustre Colegio de Valencia, extendidas en papel, sellado de 4,50 pesetas y con timbre municipal de una peseta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, y por separado, la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, Caja General de Depósitos, o cualquiera de sus sucru-

sales, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de base al contrato, o sean ocho mil setecientas setenta y cinco pesetas con dos céntimos, en concepto de fianza provisional, que deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de diez mil.

La apertura de pliegos, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las once del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, será presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación y de Notario.

El tanto por ciento de premio de cobranza que haya de percibir el que resulte adjudicatario, el anticipo de fondos que se comprometa a ingresar al hacerle cargo de los valores y la recaudación mínima a que se obligue son licitables, y para sus cobros y pagos se ajustarán ambas partes contratantes al pliego de condiciones que ha de servir de base al contrato, cuyo documento, juntamente con el expediente instruído al efecto, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse, hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, durante las horas de once a trece.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número con cédula personal del ejercicio corriente clase número fecha enterado del pliego de condiciones a que ha de ajustarse el arrendamiento de servicios para efectuar la recaudación de los arbitrios municipales de Sollana, que acepta íntegramente, se comprometo a prestarlos mediante los siguientes tantos por cientos: Premio de cobranza de la condición 3.ª: El (en letra). Anticipo de la condición 6.ª: El (en letra). Recaudación mínima de la 10.ª: El (en letra). Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Sollana a 17 de enero de 1941.—El Alcalde (ilegible).
252—X—O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

Dirección Facultativa

Anuncio

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, relativa a la expropiación forzosa, se hace saber que declarada de urgencia la ejecución de las obras

comprendidas en el "Proyecto modificado de dique vertical presentado por don José Junquera Blanco, en el concurso de proyectos y ejecución de obras del dique del Oeste en el nuevo puerto de Palma de Mallorca, celebrado el día 24 de febrero de 1940" (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y adoptado el acuerdo de ocupación de los terrenos afectados por las obras; el día 30 de enero del corriente año, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los citados terrenos, comenzando por los de la cantera de Génova y siguiendo el orden que les corresponda, en el trazado del ferrocarril de la cantera de Génova al Fuerte de San Carlos.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 1941.—E Ingeniero Director, Gabriel Roca.

Relación nominal rectificada por el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, a cuyas fincas afecta la expropiación de terrenos, con motivo de las obras comprendidas en el "Proyecto modificado de la solución de dique vertical presentado por don José Junquera Blanco, en el concurso de proyectos y ejecución de obras del dique del Oeste en el nuevo puerto de Palma de Mallorca, celebrado el día 24 de febrero de 1940"

Número 1.—D. Rafael Cerdá Morro. Palma, Apuntadores, 3; nombre de la finca: Son Nicolau; clase de la misma: montaña, pinar y tierra labor.

Número 2.—Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., Madrid, clase de la finca: montaña, pinar y tierra labor.—Depósitos

Número 3.—Doña Isabel Mayol Cañellas, Palma, Zavellá, 17, nombre de la finca: Son Estela, C'as Capellá; clase de la misma: arbolado y tierras labor.

Número 4.—Don Antonio Nadal Espases, Palma, C'an Solé (Porto-Pi), nombre de la finca: Son Vallori; clase de la misma: arbolado y tierras labor.

Número 5.—Doña Margarita Fons Bauló, Palma, G. Goded, 28, nombre de la finca: Son Sémola; clase de la misma: tierras labor

Número 6.—Doña María Bauló Caimari, Palma, G. Goded, 28, nombre de la finca: Son Vich o C'as Guixé; clase de la finca: tierras labor.

Número 7.—Don Francisco Rosñol de Zagrana y Fuster de Puigdorffila, Palma, Zagrana, 28; nombre de la finca: Son Berga; clase de la finca: tierras labor.

Número 8.—Doña María de los Dolores Truvols Villalonga, Palma, Zagrana, 3, nombre de la finca: Bendinat; clase de la finca: montaña, pinar y tierra labor.

Número 9.—Don Francisco Matéu Muntaner, Palma, Carrió, 7, nombre de la finca: Son Suredetá; clase de la misma: montaña y pinar.

Número 10.—Hijos de doña Magdalena Ramón Gamundi y don Bernardo Calvet Girona, Palma, Sol, 3, nombre de la finca: La Comuna de Génova, La Coma Rasa; clase de la misma: montaña y pinar.

121—O

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Aguas

Se ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Vicente Mariño Báez.

Nombre del representante en Madrid: Señores Ortiz de Solórzano, Pizarro y Bastida, Serrano, núm. 50.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Veinticinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: R'bera de Gata.

Término municipal donde radicarán las obras: Moraleja (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 17 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.
85—O

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Valladolid

El día 18 del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales de Iscar, bajo la Presidencia del que lo es de esta Comunidad o persona que legalmente le represente, la primera subasta para el aprovechamiento de resinación, durante el año 1941, de 32.843 pinos negrles en el monte "Villanueva", de los propios de esta Comunidad bajo el tipo de tasación de 56.489,96 pesetas (cincuenta y seis mil cuatrocientas

ochenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos), y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Comunidad.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y con arreglo al modelo que se inserta al final, los cuales se admitirán en la Presidencia de esta Comunidad hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Para poder tomar parte en la misma, será condición indispensable acompañar a todo pliego de proposición el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Fondos de esta Comunidad, o en la General de Depósitos de esta provincia, el 5 por 100 del tipo de tasación, en concepto de depósito provisional.

Modelo de proposición

Don, con capacidad legal para contratar, vecino de, provincia de, con cédula personal número, expedida en, enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Valladolid y Segovia, que publica la subasta para el aprovechamiento de resinación de pinos 52.843 negrales en el monte "Villanueva", de los propios de dicha Comunidad, por un período de un año, o sea durante la campaña actual de 1941, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas correspondientes, ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas céntimos (en letra), si es adjudicado a mi favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Iscar a 17 de enero de 1941.—El Presidente (ilegible).
123—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 3 de diciembre de 1940, falleció en Orbó (Palencia), el obrero Aureliano Duque Berceiro, de 29 años de edad, natural de San Quirce (Palencia), hijo de Celso y de Fernanda, domiciliado en Villavellaco (Palencia), que trabajaba al servicio de S. A. Minas de Berruelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse,

acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 2 de agosto de 1940, falleció en Madrid el obrero Cándido Quesada Román, domiciliado en Isaac Peral, núm. 12, Madrid, que trabajaba al servicio de don Enrique Pardo Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de diciembre de 1940, falleció en Sestao (Vizcaya) el obrero Domingo Ramos Armolea, de 19 años de edad, natural de Portugalete (Vizcaya), hijo de Venancio y de Josefa, domiciliado en Avenida de Murrieta, 2, Santurce, que trabajaba al servicio de Altos Hornos de Vizcaya, Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de abril de 1938, falleció en Villar de Barrio (Orense) el obrero Silyino Vidal Fernández, de 20 años de edad, natural de Prado (Orense), hijo de Nicanor y de Carmen, domiciliado en Prado (Orense), que trabajaba al servicio de la Sociedad Constructora Ferroviaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31

de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de enero de 1936, falleció en alta mar el obrero Miguel Balanza Brunet, de 33 años de edad, natural de Tarragona, hijo de Miguel y de Francisca, domiciliado en Tarragona, que trabajaba al servicio de don Andrés García Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de diciembre de 1940, falleció en Moreda-Aller (Asturias) el obrero Andrés Cordero Carballo, de 19 años de edad, natural de Piñeres Aller (Asturias) hijo de José y de Ludivina, domiciliado en Piñeres-Aller, que trabajaba al servicio de señores Velasco Herreros Hermanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de septiembre de 1940, falleció en Basella (Lérida) el obrero Modesto Planes Caballol, de 26 años de edad, natural de Basella, hijo de Antonio y de María, domiciliado en Basella, que trabajaba al servicio de don Mariano Hernández,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de noviembre de 1940, falleció en Teverga (Asturias) el obrero José Antonio Alvarez Alvarez, de 20 años de edad, natural de Barzana (Asturias), hijo de Adolfo y de Eufrasia, domiciliado en Teverga, que trabajaba al servicio de don Recaredo Argüelles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de diciembre de 1940, falleció en Mieres (Asturias) el obrero Avelino González Fernández, de 16 años de edad, natural de Caborana-Aller (Asturias), hijo de Jesús y de María Lourdes, que trabajaba al servicio de Sociedad Hullera Española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de noviembre de 1940, falleció en Villaverde (Madrid) el obrero José Sáez García, de 16 años de edad, natural de Villa-

verde, hijo de Andrés y de Rosa, domiciliado en Villaverde, que trabajaba al servicio de don Pedro Elyvirá Ortega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA

Devolución de fianza

Por haber presentado y sido aceptada la dimisión, por razones de edad y delicado estado de salud, a don Esteban Roca Pous, habilitado de los maestros nacionales del partido judicial de Figueras, y solicitando el interesado la devolución de fianza constituida para responder en dicho cargo, esta Sección está tramitando el expediente de la citada devolución, y al propio tiempo llama la atención de los señores maestros nacionales que tengan que hacer reclamaciones contra la gestión de dicho habilitado durante el tiempo que ejerció dicho cargo, para que las presenten en el término de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gerona, 17 de diciembre de 1940.—El Jefe de la Sección, Manuel Barceló.

206-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 17 de octubre de 1935, con los números 285.390 de entrada y 119.539 de registro, correspondiente a un depósito de 12.500 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don Emilio Ramos Zardain, para responder de las obras del trozo segundo de la carretera de Tineo a Paredes (Oviedo), a disposición de la Dirección General de Obras Públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del

Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

255-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO ARAGONES DE CREDITO

Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición, a plazo fijo, número 310, de pesetas 5.000, expedido por nuestra Agencia en Albajete del Arzobispo, a favor de doña Isabel Garralaga Pérez y don José María Alonso Garralaga (indistintamente), se hace saber para que la persona que se crea con derecho a reclamación se presente en nuestras Oficinas (Coso, núm. 35).

Transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a la anulación del referido resguardo, expidiéndose otro nuevo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de enero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

219—X—P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Madrid

Habiéndose extraviado el título provisional nominativo, fecha 30 de abril de 1936, expedido por esta Sociedad a favor de don Modesto Ruiz de Velasco, comprensivo de ocho acciones de la misma, números 678.616 a 678.623, se hace público por medio de este periódico oficial que si dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio, no apareciese ni se formalizase oposición en el domicilio social, Villanueva, número 11, Madrid, se procederá a anular dicho título, que quedará sin valor alguno, y a expedir el oportuno duplicado en sustitución del original.

Madrid, 21 de enero de 1941.—Unión Española de Explosivos (ilegible).

215—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Palencia

A petición del interesado, y por haberse extraviado en su domicilio los cuatro resguardos de depósito transmisibles, constituidos, a favor de don Juan Morán Samaniego, como sigue:

Número 22.180, de pesetas 40.000 nominales, de cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, del 22 de diciembre de 1932.

Número 22.971, de pesetas 7.000, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 5,50 por 100, del 4 de diciembre de 1934.

Número 22.982, de pesetas 2.000, en cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, del 8 de enero de 1935; y

Número 22.984, de pesetas 4.000, de cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, del 8 de enero de 1935, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el "A.B.C.", de Madrid, y en el "Diario Palentino" y "Día de Palencia", de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los citados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 17 de enero de 1941.—El Secretario, P. de la Riva.
58-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción comprensivo de doce acciones de este Banco, núms. 112.419, 231.501 a 509, 233.917 y 248.094, expedido por este Establecimiento en fecha 20 de abril de 1929, a favor de doña Inés Ortiz Ruiz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

231-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito intrasmisibles, números 172.591 y 187.298, de pesetas nominales 199.300 y 2.000, en Inscripción Nominativa de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior y Deuda Amortizable 4 por 100 1935, expedidos por esta Sucursal en 8 de junio de 1931 y 17 de abril de 1936, a favor de Asilo de San Andrés, de Badalona, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de julio de 1940.—El Secretario, F. Zubeldia.

86-P

BANCO DE GIJON

Gijón

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre del Asilo de Ancianos Desamparados de Pola de Siero, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 5.130, expedido el 2 de junio de 1910, comprensivo de pesetas nominales 2.500 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 5.155, expedido el 10 de junio de 1910, comprensivo de pesetas nominales 100.000 en Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 5.152, expedido el 8 de junio de 1910, comprensivo de pesetas nominales 50.000 en 100 acciones del Banco de Gijón, comprendidas en un resguardo provisional número 3.184.

Gijón, 13 de diciembre de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

86-X-P

25-1-941

FABRICA DE LADRILLOS REFRACTARIOS DE LA FELGUERA, S. A.

La Felguera (Oviedo)

Habiendo desaparecido 23 acciones de esta Sociedad números 3.032 al 3.054, propiedad de don Jesús Velázquez-Duro y Fernández-Duro, se anuncia al público, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de esta primera inserción, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de los mencionados títulos, anulando los primitivos y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

La Felguera, a 9 de enero de 1941. El Consejero-Secretario, Manuel Gómez del Villar.

68-X-P

NEONRAY, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el 6 de febrero próximo, a las 7 de la tarde, en la Plaza de las Cortes, 8, bajo, derecha, para acordar la liquidación, nombrar liquidadores y disolver la Sociedad.

Madrid, 23 de enero de 1941.—El Secretario del Consejo.

254-X-P

ASOCIACION NACIONAL DE INTERCAMBIO Y EXPORTACION, S. A.

Avenida de José Antonio, 6.—Madrid

Junta General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a la que tendrá lugar el día 8 de febrero, a las 4 de la tarde, en el local social.

Orden del día:

- 1.º Cuentas del período de 1936 a 1940.
- 2.º Nombramiento de nuevo Consejo.
- 3.º Modificación de Estatutos.
- 4.º Otros asuntos que se presenten a deliberación.

Madrid, 20 de enero de 1941.—El Presidente del Consejo (ilegible).

253-X-P

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.

Madrid

Habiéndose notificado a esta Sociedad el extravío del extracto de inscripción número 257, de treinta acciones nominativas del Consorcio, extendido a nombre de doña Josefa Limón Caballero, el 12 de junio de 1930, se publica el presente anuncio, por una sola vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique

dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y exento el Consorcio de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, (ilegible).
250-X-P

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado los esguardos de depósito núms. T. A. 283.883, T. A. 228.804, de 15.000 y 35.000 pesetas nominales, en Amortizable 4 por 100 1935 y Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 10-12-935 y 7-12-932, a favor de don Abelardo Margolles Prieto, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de noviembre de 1940. El Secretario general, Santiago Regueiro.
249-X-P

GUADARRAMA, S. A. Madrid

El día 10 del próximo febrero, a las cuatro de su tarde, se celebrará en segunda convocatoria Junta general extraordinaria de accionistas, en Alcalá, 79, entresuelo, para tratar de los asuntos siguientes:

Venta del Hotel del Puerto y, en su caso, disolución de la Sociedad.

Madrid, 22 de enero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de la Peña.
248-X-P

BANCO DE ESPAÑA Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 283.860, de 13.000 ptas. nominales, en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 10-12-935,

a favor de don Luis Martínez del Castillo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de enero de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
260-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Madrid

En el recurso contencioso-administrativo número 14.925, interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, por don Fidel Calvo Abad y por doña Rosa Montero Magano, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de febrero de 1935, sobre expropiación; referida Sala ha dictado la providencia que literalmente en su parte pertinente dice así:

«Excmos. Sres.: Presidente, M. Lorente.—Pedreira.—Madrid, a 18 de enero de 1941.—Diríjase comunicación al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que publique los correspondientes edictos, requiriendo a don Fidel Calvo Abad y doña Rosa Montero Magano para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en autos por si residiesen en esta capital, y por medio de Abogado y Procurador, con poder bastante, si están domiciliados en otra localidad, apercibiéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se les tendrá por apartados y desistidos del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Cuartero. Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la preinserta providencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, a 20 de enero de 1941.—Cuartero.
87-A J

VERIN

Don Indalecio Rodríguez Arias, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Verín.

Hago saber: Que por doña Josefa Feijóo Pérez, mayor de edad y vecina de Cualedro, en este partido, se solicita declaración de ausencia legal de su esposo don Antonio Pérez González, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Cualedro, el cual pasa de quince años se ausentó para América, ignorándose su actual paradero y domicilio.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Verín, a 4 de enero de 1941.—El Juez, Indalecio Rodríguez.
258-X-A J 1.ª-25-I-941

VERIN

Don Indalecio Rodríguez Arias, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Verín y su partido.

Hago saber: Que por don José Alvarez Cayoso, vecino de Castreña de Cima, en este partido, se solicita declaración de ausencia legal y administración de bienes de su hermano don Domingo Alvarez Gayoso, el que pasa de treinta años se ausentó para América, ignorándose su actual domicilio y paradero.

Lo que se hace público a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y por dos veces, con intervalo de quince días.

Dado en Verín, a 28 de diciembre de 1940.—El Juez, Indalecio Rodríguez.
259-X-A J 1.ª-25-I-941

Madrid

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia de don Santiago Martí Segura, contra don Miguel Velázquez Estrada, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y de nuevo, por segunda vez, de la finca hipotecada en la escritura de préstamo, base de la acción, que es la siguiente:

Casa en construcción sita en esta capital y su calle de López de Hoyos, número 11, que linda: por su frente, al Sur, con la expresada calle; al Este o derecha, entrando, con resto de la finca de que se segregó propiedad de doña María del Carmen Padierna de Villapadierna; al Norte o espalda, con el mencionado resto de finca, y al Oeste o izquierda, con la casa nú-

mero 9 de la misma calle, propiedad de don José Velázquez. El solar tiene una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos cincuenta y cinco pies veinte centímetros.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día 20 de febrero próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por segunda vez y por el tipo de doscientas veinticinco mil pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta; que no se admitirá postura inferior a dicho tipo y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento de la expresada cantidad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1941.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez, Juan A. Pacheco.
257-X-A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 13, Secretaría del que refrenda, se tramita juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Alonso Escudero López, contra doña Horfelina Vicente Hernández, sobre pago de pesetas, y en el que se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, a 27 de diciembre de 1940.—El Sr. D. Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número 12, con jurisdicción prorrogada en el del 13 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido por don Alonso Escudero López, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don M. Lozano y representado por el Procurador don Luis Guinea, contra doña Horfelina Vicente Hernández, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que, por los conceptos expresados en la demanda, debo condenar y condeno a doña Horfelina Vicente Hernández, a pagar al actor, don Alonso Escudero López, 2.292 pesetas con 75 céntimos, más los intereses legales de esta cantidad, desde 31 de julio último, e impongo a la demandada las costas aquí producidas.—Por su rebeldía notifíquesele la presente en la forma prescrita en el artículo 283 de la Ley Rituaria Civil si de adverso no se interesare la personal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia número 12, con jurisdicción prorrogada en el del 13 de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho en el día de hoy, que es el de su fecha.—Madrid, 27 de diciembre de 1940.—Doy fe.—Ante mí, Guillermo P. Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Horfelina Vicente Hernández, se expide el presente en Madrid, a 21 de enero de 1941.—El Secretario, Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.
256-X-A J

SALAS DE LOS INFANTES

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente a instancia de don Joaquín Benito Benito, sobre que se le declare único y universal heredero de su esposa doña Baltasara Silva Palacios, fallecida sin testar en Arauzo de Miel, de este partido, el día 3 de marzo de 1936.

Por el presente, se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días.

Dado en Salas de los Infantes, a 7 de enero de 1941.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Luis Cabrerizo.
251-X-A J

NAVALCARNERO

Edicto

Don Clemente Sánchez-Garnica y Pablos, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia del Partido.

Hago saber: Que por doña Dolores Díaz Valdés, viuda del Registrador de la Propiedad que fué de esta localidad don Carlos Trejo e Inojal, se ha instado la formación de expedien-

te para la devolución de la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas nominales que en títulos de la Deuda tiene depositadas para responder de su gestión en dicho cargo, y a efectos de los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 y 410 de su Reglamento, se hace público por medio de este edicto la incoación del expediente oportuno, con el fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que crean oportunas en término de tres meses, siendo éste el primer edicto.

Dado en Navalcarnero, a 13 de enero de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Clemente Garnica.

121-A J

BARCELONA

Edicto

Conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 11 de esta ciudad, y a los efectos dispuestos en la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público que a instancia de doña Ana Munté Comas se ha incoado y tramita en dicho Juzgado expediente sobre declaración del fallecimiento de don José Mitats Cendra, de 37 años de edad, jornalero, hijo de José y de Teresa, casado con la instante, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la Rambla del Prat, número 2, 4.º, 2.º

Barcelona, 23 de octubre de 1940. El Secretario, Miguel Serrano.
235-X-A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de esta ciudad, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Fernando Osés Clares, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho don Fernando Osés Clares y que reclaman la herencia sus hermanos geminos don Francisco Javier y don Vicente Osés Clares, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Barcelona, a 9 de enero de 1941.—Por el Secretario, Antonio Azúcar.
236-X-A J

MADRID

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número 12, Secretaría vacante, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don José, don Luis, doña

Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, contra don Francisco Español Villasante, sobre reclamación de cantidad, en los que previo los trámites legales se ha dictado resolución que dice en los siguientes particulares:

«Sentencia. En la villa de Madrid, a 9 de enero de 1941. El señor don Francisco Rodríguez Valcarlos, Juez de Primera Instancia número 12 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandantes, don José, don Luis, doña Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, esta última asistida de su esposo don José María de la Cruz, representados por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendidas por el Letrado don Eduardo Leira, y de otra, en concepto de demandado, don Francisco Español Villasante, que no ha comparecido en autos, estando declarada su rebeldía, en reclamación de 1.801,95 pesetas de principal y costas; y

Fallo, pronunciando: Primero.—Que debo estimar y estimo en su integridad petitoria la demanda aquí formulada por el Procurador señor Pinto, a nombre de don José, don Luis, doña Rosario y doña María de Salamanca y Ramírez de Haro, ésta asistida de su esposo don José María de la Cruz y de la Cruz, contra don Francisco Español Villasante, a que, por los dos conceptos especificados en la aludida demanda, pague a los actores, igualmente mentados, 1.801,95 pesetas; y

Segundo.—Impongo al convenido las costas del actual juicio.—Por su rebeldía, notifíquesele la presente en la forma preceptuada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si de adverso no se interesaré personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarlos.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Ante mí, P. S., Emilio Esteban.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Español Villasante, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, en Madrid, a 11 de enero de 1941.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

234-X-A J

ALICANTE

El Juez de Primera Instancia del Distrito número 2 de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Remedios Navarro Aznar, para declarar la ausencia de su esposo Isidro Sánchez Martínez, conforme a la Ley de 30 de diciembre último, y se llama por segunda vez a cuantas personas puedan deponer acerca del paradero de aquél por medio del presente.

Alicante, a 20 de diciembre de 1940. El Secretario (legible).—El Juez (legible).

233-X-A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 12; sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, pende expediente promovido por doña Isabel Rodríguez Albo, asistida de su esposo don Julián García Aznar, sobre declaración de herederos abintestato de don Nemesio Rodríguez Mingo, natural de Pozuelo de Alarcón, nacido el 20 de febrero de 1875, hijo de Gregorio y de Lucía, que falleció en estado de soltero en el citado pueblo de Pozuelo de Alarcón el día 10 de mayo de 1940, no habiendo otorgado disposición testamentaria, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del citado causante y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Manuel Jesús y Macario Román Rodríguez Mingo, sus sobrinos carnales María Felisa, Angel, Jesús, Isabel, Julia y Mariano Rodríguez Albo, hijos del hermano de doble vínculo del causante Juan Rodríguez Mingo, y sus también sobrinos carnales Isidoro conocido por Andrés, María de la Concepción, Justa, Juana, Lucía conocida por Saturnina y Juan Vicente Angel Francisco Rodríguez, hijos de la también hermana de doble vínculo del causante, Justa Rodríguez Mingo, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría dentro del término de treinta días, presentando los documentos que justifiquen su derecho y aportando el árbol genealógico, previniéndoles que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Secretario, Emilio Esteban.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (legible).

232-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de don Antonio Elías Suárez, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, contra los bienes del expedientado don Francisco V. Basterrechea Zaldivar, se ha dictado una providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutáu Monroy.—Bilbao, 26 de octubre de 1940.—Dada cuenta el anterior oficio únase al asunto de su razón y justificándose con anterioridad se interpuso la presente reclamación se admite ésta y désela la tramitación correspondiente; en su consecuencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Políticas en relación con los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado de la demanda, con entrega de las copias correspondientes al demandado D. Francisco V. Basterrechea Zaldivar y al señor Abogado del Estado y emplácese a mencionado Abogado para que comparezca y conteste la demanda en el término de treinta días, y no conociéndose el domicilio del demandado notifíquesele por edictos, señalándosele el término de nueve días para comparecer en el juicio, así como para que señale un domicilio en esta villa, con el apercibimiento de que si no lo hiciere las sucesivas diligencias que se dicten en estos autos se le notificarán y ejecutarán en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo que dispone el artículo 661 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y asimismo se le hará saber en dicho edicto que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría.—Lo acordó y firma S. S. Doy fe.—Firmados. José Tutáu. Aguirre.» (Rubricados.)

Y para que llegue a conocimiento del demandado don Francisco V. Basterrechea Zaldivar, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 2 de noviembre de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Certifico: Que en las diligencias de

tercería que se instruyen en este Juzgado a instancia de don Lorenzo García Cabrero contra los bienes del expedientado don José Luis Lartitegui Arenaza se ha dictado una providencia que copiada literalmente dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutáu Monroy.—Bilbao, 25 de octubre de 1940.—Dada cuenta de la anterior instancia de tercería, formulada por don Lorenzo García Cabrero contra los bienes del expedientado don José Luis Lartitegui Arenaza, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de mayo último, hágase saber la llegada de la presente reclamación al tercerista don Lorenzo García Cabrero, al sentenciado don José Luis Lartitegui Arenaza o sus herederos en su caso y al señor Abogado del Estado, a fin de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, apercibiendo al tercerista de que su falta de personamiento equivale al desestimiento de su pretensión y previniendo a todos ellos que al tiempo de su personamiento deberán hacer la designación del domicilio en esta capital. Desconociéndose el paradero del demandado, notifíquese esta resolución por edictos en los periódicos oficiales y apercibase de que en caso de que no comparezca en el tiempo prefijado las demás resoluciones que se dicten en estos autos se le notificarán y ejecutarán en los estrados del Juzgado.—Lo acordó y firma S. S. Doy le. Firmados. José Tutáu. Aguirre.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Lartitegui Arenaza, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 25 de octubre de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Anuncio

Por el presente se hace saber que, habiendo hecho efectiva la sanción de ciento cincuenta pesetas impuesta a Juan Bosch Costa, en el expediente seguido al mismo con el número 1.165 de este Tribunal, y 114 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, a virtud de lo dispuesto en el párrafo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de noviembre de 1940
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, ilegible.
R P.—24.562

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción económica de quinientas pesetas, impuesta al vecino de Tremp Norberto Lledós Peroy, en el expediente seguido al mismo con el número 801 de este Tribunal y 80 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 29 de noviembre de 1940
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, ilegible.
R P.—24.563

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.591 del Tribunal y 274 del Juzgado de Lérida, contra otro y Miguel Vilagrás Surroca, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 29 de noviembre de 1940
El Secretario, Conrado Espín.—Visto bueno, el Presidente, ilegible.
R P.—24.564

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado lo siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 16 de noviembre de 1940.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 173 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes con el número 1.498, segundo de orden de ésta, contra don Manuel Robles Aranguiz, casado, impresor, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barca;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Manuel Robles Aranguiz fué significado elemento rector de la política vasca en los últimos años, sobre todo de la obrerista, que encuadró en la organización de Solidaridad de Obreros

Vascos, sindical afecta directa y especialmente del Partido Nacionalista Vasco, la que presidió; con este motivo realizó gran propaganda en Prensa y actos públicos y llegó a ostentar la investidura de Diputado a Cortes por esta circunscripción; durante el periodo rojo-separatista no se conoce desempeño ningún cargo, y al aproximarse la liberación de esta plaza huyó al extranjero, de donde no ha regresado. Sus bienes conocidos son escasos, pues sólo cuenta unas cuentas corrientes por unas 800 pesetas en total y se ignoran sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa ninguna alegación se hizo en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), e), f), k) y n), y 8.º, grupo II y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Manuel Robles Aranguiz, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Manuel Robles Aranguiz, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de quince años de extrañamiento y la de pérdida total de bienes, a la que se dará el destino que marca la Ley, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculpado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.—Bilbao, 18 de noviembre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R P.—24.473

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 16 de noviembre de 1939.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 592 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes con el número 1.013, segundo de orden de ésta, contra don Guillermo Elguezábal Urrusola, mayor de edad, soltero, de profesión, Comercio, domiciliado últimamente en Munguía, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Guillermo Elguezábal Urrusola, de significación política nacionalista destacado en el medio local de Munguía, se encontraba afiliado al Partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, y en las elecciones últimas trabajó con gran entusiasmo en favor de la candidatura del anterior Partido; durante el período rojo-separatista no se conoce su actuación pero es de suponer sería a favor de sus dirigentes, por cuanto al aproximarse las fuerzas nacionales huyó de la provincia marchando después al extranjero, donde en la actualidad se encuentra, sin que por tanto haya regresado a España. Sus bienes alcanzan la suma de 42.540 pesetas y no tiene obligaciones familiares conocidas;

Resultando que en trámite de defensa ninguna alegación se hizo en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de menos graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c), e), k) y n), y octavo, grupo II y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Guillermo Elguezábal Urrusola, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Guillermo Elguezábal Urrusola, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de 5 años de destierro de Munguía y la económica de pago al Estado de la cantidad de 15.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de 20 días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.—Bilbao, 18 de noviembre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

R. P.—24474

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel.—Vocales, don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.—En la villa de Bilbao, a 16 de noviembre de 1940.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 184 de 1940, seguido de orden de este Tribunal, contra don Cirilo Molinero Ortiz, mayor de edad, de estado y profesión desconocidos, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Francisco Arias y R. Barba;

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado don Cirilo Molinero Ortiz fué significado marxista y propagandista de estas ideas, sin que conste a qué partido perteneciese durante el período rojo-separatista desempeñó el cargo de Inspector de Obras Públicas y al parecer perteneció también al Tribunal Popular como Juez de hecho; todos sus hijos son destacados marxistas y sirvieron en las milicias rojas; huyó de Bilbao al ser éste liberado y luego embarcó para el extranjero, siendo capturada la embarcación donde iba por un barco Nacional, sin que se sepa ciertamente su actual paradero; no se le

conocen bienes, ni si tiene obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa ninguna alegación se hizo en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados e), i), j), k) y n), y octavo, grupo II y III de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Cirilo Molinero Ortiz, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Cirilo Molinero Ortiz, como políticamente responsable de hechos graves, las sanciones de quince años de extrañamiento y la pérdida total de sus bienes, y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.—Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.—Bilbao, 18 de noviembre de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente y a virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados José Nieto Redondo, Elías Rico Sampedro, José Sánchez Moreno y Francisco Barra Corchado, vecinos que fueron de Aldeanueva de la Vera y cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los incul-

pados, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa. (Expediente núm. 21 del año 1937.)

Dado en Cáceres, a 23 de noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Luis Cabanas.

A los efectos establecidos por el artículo 1.º de la Ley de 27 de septiembre último, complementaria de la vigente de Responsabilidades Políticas, se hace saber que los inculcados, o sus herederos, que a continuación se relacionan, no han presentado la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, a fin de que en tanto no se declare que han recobrado la libre disposición de sus bienes, se adopten las medidas que se mencionan en el indicado precepto por los Registradores, Bancos, Sociedades particulares y entidades de todas clases, las cuales darán cuenta al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas dependiente de este Tribunal, de los bienes de dichos inculcados respecto de los que se haya cumplido o haya lugar a cumplir lo dispuesto.

Relación que se cita:

Antonio María Pajuelo Sánchez, natural y vecino de La Haba.
 Serafín Moreno Donoso, natural y vecino de La Haba.
 Alonso Quintana Díaz, natural y vecino de ídem.
 Rosauero Pintado Rodríguez, natural y vecino de ídem.
 Pascasio Juez Gómez, natural y vecino de ídem.
 Blas Juez Gómez, natural y vecino de ídem.
 Bautista Gómez Gallego, natural y vecino de ídem.
 Bartolomé Donoso Pajuelo, natural y vecino de ídem.
 Juan Pedro Donoso Manzano, natural y vecino de ídem.
 Gerardo Casado Quintana, natural y vecino de ídem.
 Juan Lorenzo Martín, natural y vecino de ídem.
 Victoriano Caro Juez, natural y vecino de ídem.
 Pedro Donoso Pajuelo, natural y vecino de ídem.
 Jerónimo Guisado García, natural y vecino de ídem.
 Pedro Lorenzo Juez, natural y vecino de ídem.
 Victoriano Vizcaíno Bravo, natural y vecino de Alange.
 Pedro Lozano Silva, natural y vecino de ídem.
 Francisco Guillén Rodríguez, natural y vecino de ídem.

Ramón Dorado Hurtado, natural y vecino de Don Benito.
 Anselmo Carrasco Doncel, natural y vecino de Villar del Rey.
 Juan Habas Jara, natural y vecino de Peraleda de Zaucejo.
 Antonio Sánchez Fuentes, natural y vecino de ídem.
 Aurelio Torres Sánchez, natural y vecino de ídem.
 Baldomero Chacón Matías, natural y vecino de Puebla de la Reina.
 Antonio Gerardo Torres Torres, natural y vecino de Peraleda de Zaucejo.
 Manuel Ruiz Velarde, natural y vecino de Don Benito.
 Miguel Andújar Mateos, natural y vecino de Medellín.
 Antonio González Gallardo, natural y vecino de Almendralejo.
 Juan Cornejo Blanco, natural y vecino de Don Benito.
 Justo Velarde Banda, natural y vecino de Don Benito.
 José Fernández Martín, natural y vecino de ídem.
 Doroteo Sánchez-Pajares Díaz, natural y vecino de ídem.
 Florentino Alvarez Becerra, natural de Villafranca de los Barros.
 Juan Ribera Pizarro, natural de Fuente del Maestre y vecino de Villafranca de los Barros.
 Antonio Francisco Riveiro, natural y vecino de Gandare (Portugal).
 Juan Vier Carrasco, natural y vecino de Fuente de Cantos.
 Anastasio Cano Fabrián, natural y vecino de Fuenlabrada de los Montes.
 Demetrio Pastor Jiménez, natural y vecino de Casas de don Pedro.
 Antonio Real Bermejo, natural de Higuera la Real.
 Micaela Báez Morano, natural y vecina de Casas de Don Pedro.
 Félix Márquez Pinilla, natural y vecino de Villanueva del Fresno.
 Juana Mora Carmona, natural y vecina de Villanueva de la Serena.
 Concepción Quisado Matamoros, natural y vecina de ídem.
 Agustín Atanasio García, natural y vecino de ídem.
 Pilar Martínez Manga, natural de Nogales y vecino de Barcarrota.
 Cáceres, a 3 de noviembre de 1940. El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.
 R. P.—24.117

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 50 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres e impuestas a los vecinos de Garciaz, Fabián Teno Rubio y Julián Redondo Avila, estos in-

culpadados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según determina el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 23 de noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Luis Cabanas.

Por el presente se hace saber a los inculcados Teodoro Martín Vagdemón y Domingo Hedroso Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 20 de noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—24.119

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 10 del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Trujillo, e impuesta al vecino de Robledillo de Trujillo, Eloy Babiago Gil, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 22 de noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—24.120.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en el expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Orce (Granada), Antonio Valera Muley, ha recaído sentencia en 21 de noviembre de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes. Lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 21 de noviembre de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R. P.—24.140-41